

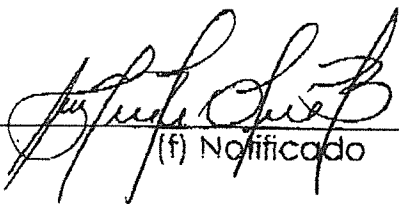


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

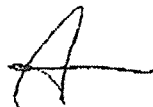
4ª avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gov.gt; e-mail: comision@www.cnee.gov.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 25 minutos del día **treinta de julio de dos mil catorce**, en la **12 Calle 2-04 ZONA 9 Edificio Plaza del Sol, Tercer Nivel, Oficina 307**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-194-2014** de fecha **veinticinco de julio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a Heyber Rosendo Quiroa Barrios, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado





(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-194-2014 Guatemala, 25 de julio de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse la Distribuidora), remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio, en virtud de lo cual en cumplimiento de la ley el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-103-2010,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.5,931.12, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.010070 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 589,016 kWh.
 - I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2014 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.038935
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.619397



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	230.895508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.907038
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.324511
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.690970
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	230.895508
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.907038
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.113664
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.048984
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	230.895508
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.907038
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.907038
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.907038
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.559612
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.963599
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.114809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.800231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.192811
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	87.203646
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.114809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.800231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.543110
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.797329
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.114809
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.800231
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.800231
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.800231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.731217
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.254499
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.882709
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.127489
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127489
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.127489
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	99.433708
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022047

59



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022047
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022047
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	81.532954

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.085067% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2014.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica